



**RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE
PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS
DE IMPORTACIÓN (2022)

TÜRKIYE

La siguiente comunicación, de fecha 16 de septiembre de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Türkiye.

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1 MATERIALES RADIATIVOS Y DISPOSITIVOS QUE LOS UTILIZAN | 1 |
| 2 EDULCORANTES DE ALTA DENSIDAD..... | 5 |
| 3 MAPAS Y PRODUCTOS QUE INCLUYAN INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA | 7 |
| 4 VEHÍCULOS | 9 |
| 5 AERONAVES CIVILES..... | 11 |
| 6 DETERMINADOS EXPLOSIVOS, ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS Y PRODUCTOS SIMILARES..... | 13 |
| 7 DETERMINADAS SUSTANCIAS QUE AFECTAN A LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO | 16 |
| 8 PAPEL UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE BILLETES DE BANCO Y TÍTULOS | 18 |
| 9 ABONOS | 20 |
| 10 EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO..... | 22 |
| 11 ARMAS DE GUERRA Y SUS PARTES | 24 |
| 12 ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES | 26 |

1 MATERIALES RADIATIVOS Y DISPOSITIVOS QUE LOS UTILIZAN

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización de la Autoridad de Reglamentación Nuclear (NRA) para las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|------------------|---|
| 2612.10.10.00.00 | Minerales de uranio y pechblenda, con un contenido de uranio superior al 5% en peso |
| 2612.20.10.00.00 | Monacita; uranotorianita y demás minerales de torio, con un contenido de torio superior al 20% en peso |
| 28.44 | Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos |
| 2845.10.00.00.00 | Agua pesada (óxido de deuterio) |
| 2845.90.10.00.11 | Compuestos orgánicos deuterados |
| 2845.90.10.00.19 | Otros |
| 2845.90.90.00.11 | Compuestos de tritio |
| 7806.00.10.00.00 | Envases con blindaje de plomo de protección contra las radiaciones, para transportar o almacenar materias radiactivas |
| 84.01 | Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica |
| 8606.91.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8609.00.10.00.00 | Contenedores con blindaje protector de plomo contra las radiaciones, para el transporte de materias radiactivas |
| 8704.21.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8704.22.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8704.23.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8704.31.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8704.32.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8709.11.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8709.19.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 8716.39.10.00.00 | Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo |
| 9022.21.00.00.00 | Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario |
| 9022.29.00.00.00 | Para otros usos |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.
4. La autorización de la NRA no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino garantizar la seguridad de las personas, protegiéndolas de los efectos perjudiciales previsibles de la radiactividad emitida por los productos a que se refiere el Comunicado.
5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/3**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-5.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.
 - I-XI. No aplicable.
7.
 - a) La solicitud de autorización debe presentarse a la NRA al menos 15 días antes de la importación. La autorización se expide en un plazo de entre uno y cinco días, dependiendo de las características de la sustancia radiactiva y de que la solicitud presentada esté completa y sea adecuada. No se puede iniciar el envío de sustancias radiactivas sin previa autorización de la autoridad competente. Por lo tanto, los importadores de materiales radiactivos procedentes del extranjero deben obtener de la autoridad competente del país el permiso de importación correspondiente antes de enviar los materiales por medio de los expedidores. No obstante, es posible obtener un permiso de importación para los materiales radiactivos que lleguen accidentalmente a puerto sin permiso de la NRA.
 - b) La autorización se expide en un plazo de entre uno y cinco días, dependiendo de las características de la sustancia radiactiva y de que la solicitud presentada esté completa.
 - c) No existen limitaciones en cuanto al plazo en que debe presentarse la solicitud de autorización.

d) La evaluación de la autorización de las importaciones de materiales radiactivos es competencia de la NRA. Además de a la NRA, la solicitud del permiso de importación debe presentarse también por vía electrónica al Ministerio de Comercio a través del sistema de ventanilla única.

8. La solicitud de autorización se deniega si la información o la documentación solicitada por la NRA está incompleta o el uso o posesión de fuentes radiactivas en el país no cumple las disposiciones de la legislación vigente.

La NRA notifica al solicitante los motivos de la denegación por medio de una carta oficial y también por vía electrónica, a través del sistema de ventanilla única.

El solicitante puede presentar una objeción a la NRA mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. La NRA puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

a) En el marco de los sistemas de licencias restrictivos:

Las entidades que han obtenido una licencia de importación, exportación o transporte o una licencia de uso o posesión de la NRA solo pueden solicitar un permiso de importación para las sustancias clasificadas en las partidas 28.44, 2845.90.90.00.11, 9022.21.00.00.00 o 9022.29.00.00.00 del Sistema Armonizado.

Las entidades que han obtenido una licencia de importación, exportación o transporte de la NRA pueden solicitar a este organismo un permiso de importación de fuentes radiactivas. La NRA expide licencias de importación, exportación y transporte a personas físicas o jurídicas cuando la documentación solicitada está completa, se cumplen los requisitos establecidos y las solicitudes se presentan de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente. No se percibe ningún derecho de registro. Las empresas autorizadas a obtener de la NRA una licencia de importación, exportación o transporte de fuentes radiactivas se anuncian en el sitio web.

b) En el marco de los sistemas no restrictivos:

Cualquier importador puede solicitar un permiso para importar las sustancias que figuran en la lista de productos, con excepción de las enumeradas en el punto a).

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Las solicitudes de permisos de importación se tramitan mediante la cumplimentación de los formularios de solicitud a través de los servicios de administración pública electrónica. Los documentos necesarios para los productos mencionados en la respuesta 9 a) son los siguientes:

- Formulario de solicitud, que está disponible en la siguiente página web: <https://ndk.org.tr/tr/>.
- Factura firmada o sellada o factura *pro forma* en que conste el número de serie y los códigos del SA correspondientes a la fuente radiactiva.
- Certificado de producción de la fuente radiactiva expedido por el fabricante de la fuente radiactiva sellada.

En el caso de fuentes altamente radiactivas:

- Formulario de solicitud del permiso de transporte de fuentes altamente radiactivas.
- Plan de transporte para fuentes radiactivas de actividad elevada.
- Certificado y catálogo técnico del dispositivo que contiene una fuente radiactiva sellada.
- Certificado del fabricante/la empresa distribuidora.
- Copia del contrato suscrito entre la entidad usuaria y el importador para el suministro de fuentes radiactivas selladas.
- Compromiso de la entidad de trasladar los recursos radiactivos obsoletos al extranjero o a una planta de residuos.
- Recibo que muestre que el derecho de permiso se ha depositado en una cuenta de la NRA.
- Lista de formularios de fuentes radiactivas abiertas y CD que incluya los formularios en formato XLS.

Documentos necesarios para los productos mencionados en la respuesta 9 b):

- Factura original, firmada o sellada, o factura *pro forma*.
- Documento/catálogo en el que se detallen las especificaciones técnicas de los materiales que se van a importar.
- Carta oficial de solicitud del usuario final (carta oficial de solicitud firmada en la que figure el nombre, la cuantía, el título y la finalidad del proyecto, y el nombre y cargo de la persona responsable del proyecto).

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la NRA.

12. Los derechos percibidos para obtener el permiso de importación de fuentes radiactivas y el permiso de importación de sustancias y materiales nucleares y sustancias estratégicas ascienden a 466 y 1.469 liras turcas, respectivamente, y el derecho de expedición de licencias a 5.285 liras turcas. Estos derechos solo son válidos para el año 2022 y pueden variar de un año a otro.

13. El derecho del permiso de importación se deposita en la cuenta mercantil de la NRA en la fase de solicitud. Si el solicitante pide formalmente a la NRA que anule la solicitud antes de que finalice el proceso de autorización, la NRA le reembolsa el derecho de solicitud.

Condiciones de las licencias

14. Para los productos mencionados en la respuesta 9 a), el plazo de validez del permiso de importación concedido por la NRA es de tres meses. Si el permiso de importación vence, puede presentarse una nueva solicitud.

Para los productos mencionados en la respuesta 9 b), el plazo de validez del permiso de importación concedido por la NRA es de un año. Si el permiso de importación vence, puede presentarse una nueva solicitud.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de un permiso expedido por la NRA. No obstante, la falta de uso o el uso parcial de los permisos de importación concedidos para los productos mencionados en el punto 9 a) debe notificarse a la NRA. Pueden imponerse las sanciones previstas en las disposiciones de la legislación vigente a quienes no hagan las notificaciones necesarias.

16. De conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, los permisos expedidos por la NRA no son transferibles.

17. Para obtener un permiso de importación, no existen otras condiciones distintas de las especificadas *supra*.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Para los productos mencionados en la respuesta 9 a):

Si el solicitante no es el usuario de los materiales comprendidos en el permiso, debe obtener una licencia de importación, exportación y transporte expedida por la NRA. Si el solicitante del permiso de importación es el usuario de los materiales comprendidos en el permiso, debe obtener una licencia de uso o posesión de la NRA, o una autorización de la solicitud de esa licencia por la NRA.

19. No aplicable.

2 EDULCORANTES DE ALTA DENSIDAD

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de la República de Türkiye para importar las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|------------------|--|
| 2924.29.70.00.32 | Aspartamo (Aspartil fenilalanin metil éster) |
| 2924.29.70.00.34 | Neotamo |
| 2924.29.70.00.36 | Advantamo |
| 2925.11.00.10.00 | Sacarina |
| 2925.11.00.20.11 | Sacarina de sodio |
| 2925.11.00.20.19 | Sales de sacarina, excepto la sacarina de sodio |
| 2929.90.00.00.13 | Ciclamato de sodio |
| 2929.90.00.00.14 | Ciclamato de calcio |
| 2929.90.00.00.17 | Ácido ciclámico |
| 2932.14.00.00.00 | Sucralosa |
| 2934.99.90.90.14 | Acesulfamo potásico (6-metil-1,2,3-oxatiasina-4(3H)ona-2,2-dióxido sal de potasio) |
| 2934.99.90.90.21 | Sal de aspartamo-acesulfamo |
| 2938.90.90.90.14 | Neohesperidina dihidrocalcona (NHDC) |
| 2938.90.90.90.15 | Glicósidos de esteviol |
| 3504.00.90.00.11 | Taumatina |
| 3824.99.93.00.13 | Mezclas de materias edulcorantes de alta densidad |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de Türkiye no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino supervisar los efectos de la importación de edulcorantes de alta densidad en el mercado interno del azúcar, con fines estadísticos.

5. El procedimiento se describe en el **Comunicado sobre importaciones 2022/4** publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-6.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) La solicitud de autorización debe presentarse al Ministerio de Agricultura y Silvicultura al menos 10 días antes de la importación.
- b) Las solicitudes de licencia se expiden en un plazo de 10 días laborables, siempre que la documentación exigida para la solicitud esté completa.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes es competencia de un solo órgano administrativo.

8. La solicitud de autorización puede denegarse si la información o la documentación solicitada por la autoridad administrativa está incompleta. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio del sistema electrónico.

El solicitante puede presentar una objeción al Ministerio mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. El Ministerio puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos que el importador debe presentar para solicitar una licencia son los siguientes:

- Factura comercial o factura *pro forma* certificada por el Consulado de la República de Türkiye.
- Prospecto del medicamento y carta de exención aduanera para aplicaciones farmacéuticas. Además, debe cumplimentarse por completo la información del formulario de solicitud.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de la República de Türkiye.

12. Los derechos de licencia ascienden a 1.335 liras turcas a 1 de agosto de 2022. Estos derechos pueden variar de un año a otro.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. El plazo de validez de la licencia es de seis meses y no es prorrogable.

15.-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. La expedición de una licencia no está subordinada a restricciones cuantitativas u otras condiciones.

19. No aplicable.

3 MAPAS Y PRODUCTOS QUE INCLUYAN INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

Breve descripción del régimen

1. Para importar manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos atlas, planos topográficos y esferas, comprendidos en la partida 49.05 del Sistema Armonizado, se requiere:

- para los mapas marítimos, la autorización de la Comandancia de la Marina;
- para los demás productos comprendidos en el Comunicado, la autorización de la Comandancia General de Cartografía del Ministerio de Defensa Nacional

en el momento del registro del Manifiesto Aduanero de Entrada.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|--------------------|---|
| 49.05 ¹ | Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos |
| 85.23 ¹ | Únicamente para incluir toda clase (discos, cintas, discos flexibles, discos compactos, discos digitales versátiles (DVD), etc.) y tamaño de mapa digital e información cartográfica (atlas, mapas murales, cartografía electrónica de navegación, planos topográficos y esferas) grabada en soporte magnético u óptico |

Nota:

- 1 No se requiere certificado de conformidad para la cartografía catastral. Se exige el certificado de conformidad para todas las demás clases de productos, incluida la información cartográfica (libros, revistas, rompecabezas, balones de playa, tableros, bandejas, camisetas, etc.).
3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.
4. La autorización de las mencionadas Comandancias no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino suministrar al público información correcta y precisa.
5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/5**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-7.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) Antes de proceder a la importación, deben remitirse a las autoridades mencionadas *supra* los originales o copias de los mapas o los productos que incluyan información cartográfica que se pretende importar, a fin de que sean examinados. La importación de mapas o productos que incluyan información cartográfica puede llevarse a cabo una vez que se conceda la licencia de

importación. Asimismo, si los productos llegan a puerto sin licencia, la importación del producto está supeditada a la autorización de la solicitud la licencia.

- b) Una vez presentados los productos y la solicitud a las autoridades, da comienzo el proceso de inspección y autorización. La duración del procedimiento de inspección varía en función del volumen de los datos que contengan los productos. El proceso de autorización puede tardar una media de 10 días desde el momento en que las autoridades reciben las solicitud.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) Se requiere la autorización de la Comandancia General de Cartografía para importar manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos atlas, planos topográficos y esferas, y la autorización de la Comandancia de la Marina para importar mapas marítimos.

8. A fin de evitar el diseño y utilización de mapas que no describan correctamente las fronteras y los nombres geográficos de los países, la autorización no se concede si del examen se desprende que los mapas o los productos que incluyen información cartográfica que se pretende importar son defectuosos. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio de una carta oficial.

El solicitante puede presentar una objeción a las citadas autoridades mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. Las autoridades pueden revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Junto con la carta de solicitud, deben enviarse tres originales o copias de cada producto y tres CD o DVD con los datos numéricos.

11. Se debe adjuntar a la declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de las autoridades mencionadas anteriormente.

12. El derecho percibido por el servicio de inspección y examen del producto para el que se solicita la autorización asciende a 108.000 liras turcas por hora y varía en función de la complejidad de los datos y la duración de la inspección. Las autoridades determinan cada año la tarifa horaria del servicio de inspección.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. Es obligatorio obtener un permiso de importación para cada uno de los productos que vayan a importarse. El plazo de validez de la licencia no puede prorrogarse.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles de un importador a otro.

17. Para obtener una licencia de importación, no existen otras condiciones distintas de las especificadas *supra*.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

4 VEHÍCULOS

Breve descripción del régimen

1. Para importar los vehículos indicados a continuación, se ha eliminado el requisito, exigido por la Autoridad Aduanera, de presentar una factura *pro forma* certificada por el Ministerio de Industria y Tecnología u otras organizaciones autorizadas por el Ministerio (visado técnico). No obstante, para la importación de esos vehículos sigue siendo necesaria la autorización del Ministerio de Industria y Tecnología o del Instituto Turco de Normalización (TSI) autorizado por el Ministerio.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|----------------|---|
| 8701.21 | Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semidiésel) |
| 8701.22 | Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semidiésel) y con motor eléctrico |
| 8701.23 | Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico |
| 8701.24 | Únicamente propulsados con motor eléctrico |
| 8701.29 | Los demás |
| 8701.91.10 | Tractores agrícolas y tractores forestales, de ruedas |
| 8701.92.10 | |
| 8701.93.10 | |
| 8701.94.10 | |
| 8701.95.10 | |
| 87.02 | Vehículos automóviles para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor |
| 87.03 | Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02) (excepto los karts), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras |
| 87.04 | Vehículos automóviles para transporte de mercancías |
| 87.05 | Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos) |
| 87.11 | Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars |
| 87.16 | Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes (excepto los de las partidas 8716.20.00.00.00; 8716.80; 8716.90) |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La certificación del Ministerio no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino garantizar que los vehículos que se importen sean adecuados para la circulación por carretera.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/7**, publicado en la Gaceta Oficial N° **317061bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-9.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) Dado que los productos están sujetos a inspección física, la expedición de las licencias está supeditada al procedimiento de solicitud y examen, y el importador no obtiene ninguna ventaja si presenta la solicitud antes de que los productos lleguen al lugar.
- b) Dado que los productos están sujetos a inspección física, la expedición de las licencias está supeditada al procedimiento de solicitud y examen.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes de licencia es competencia de un solo órgano administrativo.

8. Las solicitudes de autorización solo pueden denegarse en caso de incumplimiento de los criterios ordinarios establecidos. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio de los canales oficiales de comunicación.

El solicitante puede presentar una objeción al TSI mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. El TSI puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-11. La solicitud se presenta por vía electrónica, y puede consultarse información más detallada sobre el procedimiento de solicitud en el sitio web oficial del TSI: <https://statik.tse.org.tr/upload/tr/dosya/icerikyonetimi/9110/13072018150342-2.pdf>.

Junto con la solicitud de importación de vehículos con certificado de homologación CE, deben presentarse al TSI los documentos que se detallan a continuación:

- a) en el caso de las importaciones en serie, certificado de homologación CE válido en los países de la UE y copia del certificado de conformidad;
- b) en caso de que se lleven a cabo hasta 75 operaciones de importación de un producto en el plazo de un año civil, copia del certificado de conformidad válido en los países de la UE y certificado de declaración de emisión de gases de escape.

12. La lista de derechos, incluidos los derechos de inspección aduanera de los vehículos de importación, se publica en el siguiente sitio web: <https://statik.tse.org.tr/upload/tr/dosya/icerikyonetimi/7902/02082022100900-2.pdf>.

13. No se exige el pago de un depósito o un adelanto.

Condiciones de las licencias

14. Las licencias expedidas por el TSI no tienen plazo de validez y se expiden una sola vez.

15. El TSI no impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia.

16. De conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, las licencias expedidas por el TSI no pueden transferirse de un importador a otro.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

5 AERONAVES CIVILES

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización de la Dirección General de Aviación Civil (GDCA), dependiente del Ministerio de Transporte e Infraestructura, para importar las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|------------------|--|
| 8801.00.10.00.00 | Globos y dirigibles; planeadores y alas planeadoras |
| 8801.00.90.00.00 | Otros |
| 8802.11.00.00.00 | De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg |
| 8802.12.00.00.00 | De peso en vacío superior a 2.000 kg |
| 8802.20.00.10.00 | Aeronaves especiales para la pulverización de plaguicidas |
| 8802.20.00.20.00 | Aeronaves para el transporte de personas |
| 8802.20.00.90.00 | Otros |
| 8802.30.00.10.00 | Aeronaves especiales para la pulverización de plaguicidas |
| 8802.30.00.20.00 | Aeronaves para el transporte de personas |
| 8802.30.00.90.00 | Otros |
| 8802.40.00.10.00 | Aeronaves para el transporte de personas |
| 8802.40.00.90.00 | Otros |
| 8806.10.10.00.00 | De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg |
| 8806.10.90.00.00 | De peso en vacío superior a 2.000 kg |
| 8806.21.10.00.00 | Con varios rotores, que incorporen permanentemente los aparatos clasificados en la subpartida 8525.89 para la captura y grabación de imágenes fijas y de vídeo |
| 8806.21.90.00.00 | Los demás |
| 8806.22.10.00.00 | Con varios rotores, que incorporen permanentemente los aparatos clasificados en la subpartida 8525.89 para la captura y grabación de imágenes fijas y de vídeo |
| 8806.22.90.00.00 | Los demás |
| 8806.23.00.00.00 | Con un peso máximo al despegue superior a 7 kg pero inferior o igual a 25 kg |
| 8806.24.00.00.00 | Con un peso máximo al despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg |
| 8806.29.10.00.00 | De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg |
| 8806.29.20.00.00 | De peso en vacío superior a 2.000 kg |
| 8806.91.00.00.00 | Con un peso máximo al despegue inferior o igual a 250 g |
| 8806.92.00.00.00 | Con un peso máximo al despegue superior a 250 g pero inferior o igual a 7 kg |
| 8806.93.00.00.00 | Con un peso máximo al despegue superior a 7 kg pero inferior o igual a 25 kg |
| 8806.94.00.00.00 | Con un peso máximo al despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg |
| 8806.99.10.00.00 | De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg |
| 8806.99.20.00.00 | De peso en vacío superior a 2.000 kg |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización de la GDCA no tiene por objeto limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino evitar que las mercancías importadas sean utilizadas en sectores que no sean el de la aviación civil.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/8**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-10.htm>.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) La solicitud de autorización debe presentarse a la GDCA al menos siete días antes de la importación.
- b) El período de autorización puede acortarse, dependiendo del volumen de trabajo, cuando se cumplen todos los requisitos.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La solicitud de autorización solo puede presentarse a la GDCA.

8. Las solicitudes se rechazan si los solicitantes no cumplen las prescripciones en materia de solicitud de licencias. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio de una carta oficial.

El solicitante puede presentar una objeción a la GDCA mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. La GDCA podrá revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Formulario de solicitud para la importación de vehículos aéreos no tripulados (UAV), aeronaves civiles, motores y hélices que debe cumplimentarse durante el proceso de solicitud (https://web.shgm.gov.tr/documents/sivilhavacilik/files/formlar/ucusa_elverislilik_da_bsk/ilk_ucusa_elverislilik/FR.227.docx, https://web.shgm.gov.tr/documents/sivilhavacilik/files/formlar/ucusa_elverislilik_da_bsk/ilk_ucusa_elverislilik/FR.295.docx). En el formulario se indican los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de licencia.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la GDCA.

12. Sí. Los derechos correspondientes figuran en el arancel de cargas de la GDCA. A continuación figura información más detallada sobre los derechos:

- UAV 0 40 liras turcas, UAV 1 190 liras turcas y UAV 3 250 liras turcas;
- aerolínea 4.690 liras turcas, aerotaxi 310 liras turcas, aviación general 150 liras turcas, protección de la agricultura 75 liras turcas, aeronave muy ligera (comerciales) 75 liras turcas, aeronave muy ligera (de recreo) 75 liras turcas, kit preparado para la construcción por aficionados 75 liras turcas, globo 150 liras turcas.

13. Uno de los requisitos es que se adjunte a la solicitud el recibo que muestre que se ha abonado el derecho por los servicios correspondientes. No se exige ningún otro pago distinto.

Condiciones de las licencias

14. La licencia no tiene plazo de validez.
15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una autorización expedida por la GDCA.
16. Las licencias expedidas por la GDCA no son transferibles de un importador a otro.
17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. No aplicable.

6 DETERMINADOS EXPLOSIVOS, ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS Y PRODUCTOS SIMILARES**Breve descripción del régimen**

1. Se requiere la autorización de la Dirección General de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, para importar las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|-----------------------|---|
| 3102.30.90.00.00 | Nitrato de amonio para usos técnicos, con un contenido de nitrógeno superior o igual al 34,5% (excepto el nitrato de amonio puro utilizado exclusivamente en los gases narcóticos) |
| 3601.00 | Pólvora |
| 3602.00 | Explosivos preparados, excepto la pólvora |
| 36.03 | Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores, detonadores eléctricos |
| 36.04 | Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia |
| 3912.20.11.00.19 | Otros |
| 3912.20.19.00.19 | Otros |
| 8211.10.00.00.19 | Otros |
| 8211.92.00.00.19 | Los demás cuchillos de hoja fija (excepto los cúter y los que se utilizan en la industria) |
| 8211.93.00.00.90 | Los demás (incluidas las navajas de podar) |
| 8211.94.00.00.00 | Hojas (solo las comprendidas en las partidas 8211.10.00.00.19, 8211.92.00.00.19 u 8211.93.00.00.90 del SA) |
| 9005.10.00.00.00 | Binoculares (incluidos los prismáticos) |
| 9005.80.00.10.00 | Catalejos |
| 9013.10 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI |
| 9013.20.00.00.10 | Para armas |
| 93.03 | Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de foguero, pistolas de matarife, cañones lanzacabo) |
| 9304.00.00.00.00 | Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07 |
| 9305.10.00.00.00 | De revólveres o pistolas (solamente peines) |
| 9305.20.00.10.00 | De caucho vulcanizado sin endurecer |
| 9305.20.00.90.00 | Otros |
| 9305.99.00.10.00 | De caucho vulcanizado sin endurecer |
| 9305.99.00.90.19 | Otros |
| 9306.21 | Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa |

| Partida del SA | Designación |
|------------------|---|
| 9306.29 | Los demás |
| 9306.30.90 | Cartuchos y sus partes |
| 9306.90.90.00.00 | Los demás |
| 93.07 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.
4. La autorización de la Dirección General de Seguridad no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las mercancías importadas, sino proteger la seguridad nacional y la seguridad pública.
5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/11**, publicado en la Gaceta Oficial N° **317061bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-13.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) No existe en la legislación vigente ninguna disposición específica en que se establezca cuánto tiempo antes de la importación debe presentarse la solicitud de licencia. Es posible obtener una licencia para las mercancías que lleguen a puerto sin licencia de importación. La legislación no prevé restricciones a este respecto.
- b) No. Si la documentación exigida para la solicitud está completa, las solicitudes de licencia se conceden en un plazo de dos días laborables.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes de licencia es competencia de un solo órgano administrativo.

8. Según la legislación turca, los importadores que disponen de licencias de producción, venta o uso expedidas por las Gobernaciones pueden importar las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 36.03, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA. Las importaciones que no incorporen al menos una de esas licencias o que no dispongan de ninguna de ellas son rechazadas. Además, para expedir una licencia de importación de otras mercancías enumeradas *supra* en la lista de productos comprendidos, la autoridad administrativa debe tener en cuenta la seguridad y el orden público. La solicitud se rechaza cuando el uso de las mercancías importadas en el país no se considere apropiado por razones de seguridad u orden público. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por escrito.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Los importadores que disponen de certificados de permiso de producción, venta o uso expedidos por las Gobernaciones pueden importar las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 36.03, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA. Los importadores que disponen de certificados expedidos por el fabricante o el distribuidor pueden importar las demás mercancías enumeradas en el segundo capítulo (productos comprendidos), excluidos los indicados *supra*.

Existe un régimen de registro de las empresas/los importadores en la base de datos de la autoridad mencionada *supra*. Las empresas/los importadores que disponen de certificados de permiso de producción, venta o uso expedidos por las Gobernaciones competentes y los importadores que disponen de certificados expedidos por el fabricante o el distribuidor pueden considerarse autorizados a importar. No se percibe ningún derecho administrativo. No se publica ninguna lista de importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos que deben presentarse con la solicitud son los siguientes:

- Solicitud.
- Declaración de importación.
- Compromiso del importador certificado ante notario.
- Factura *pro forma*.
- Para la importación de las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 36.03, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA, certificado de permiso de producción, venta o uso expedido por las Gobernaciones competentes.
- Para la importación del resto de las mercancías enumeradas en la lista de productos comprendidos, excluidos los indicados *supra*, certificado de permiso expedido por el fabricante o el distribuidor.
- Catálogo o imagen del producto.
- Para la importación de cargadores de armas, certificado de venta de balas.
- Certificado de origen, acompañado de traducción.
- Para las mercancías peligrosas, póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria.

11. Se debe adjuntar a la declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la Dirección General de Seguridad.

12.-13. No.

Condiciones de las licencias

14. La licencia de importación es válida para el año en que se expide. En caso de que la importación no se lleve a cabo, el plazo de validez puede prorrogarse un año más, previa petición de la persona o la empresa/entidad solicitante.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia expedida por la Dirección General de Seguridad.

16. Las licencias expedidas por la Dirección General de Seguridad no son transferibles de un importador a otro.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Para importar las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 36.03, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA es preciso obtener un certificado de permiso de producción, venta o uso expedido por la Gobernación competente.

Para importar otros productos enumerados en la lista de productos comprendidos, excluidos los indicados *supra*, es preciso disponer de un certificado del fabricante o distribuidor.

19. No aplicable.

7 DETERMINADAS SUSTANCIAS QUE AFECTAN A LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Breve descripción del régimen

1. Para importar los productos que abarca el Comunicado se requiere la autorización de la Presidencia del Instituto de Investigación y Desarrollo sobre Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Familia.

Quedan excluidas las muestras facturadas sin costo (de peso inferior o igual a 10 kg).

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|------------------|---|
| 2707.10.00.00.00 | Benceno (benzol) |
| 2707.20.00.00.00 | Toluol (tolueno) |
| 2707.50.00.00.11 | Nafta disolvente |
| 2707.50.00.00.19 | Otros |
| 2707.99.11.00.00 | Aceites ligeros, que destinen una proporción superior o igual al 90% en volumen hasta 200 °C |
| 2707.99.19.00.00 | Otros |
| 2710.12.21.00.00 | Espíritu de petróleo ("White Spirit") |
| 2901.10.00.90.11 | Hexano |
| 2901.10.00.90.12 | Heptano |
| 2902.20.00.00.00 | Benceno (benzol) |
| 2902.30.00.00.00 | Tolueno (toluol) |
| 2902.41.00.00.00 | o-xileno |
| 2902.42.00.00.00 | m-xileno |
| 2902.43.00.00.00 | p-xileno |
| 2902.44.00.00.00 | Isómeros de xileno mezclados |
| 32.08 | Únicamente por estar presentes en disolventes orgánicos como en forma de solución |
| 3506.10.00.90.11 | Incluyendo disolventes |
| 3506.91.90.90.13 | Incluyendo disolventes |
| 3506.99.00.90.11 | Incluyendo disolventes |
| 3814.00 | Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices |
| 3824.99.96.90.68 | Disolventes o diluyentes compuestos inorgánicos, para barnices y productos similares |
| 39.01-39.13 | Únicamente por estar presentes en disolventes orgánicos como en forma de solución (excepto en estado sólido) |
| 40.05 | Únicamente por estar presentes en disolventes orgánicos como en forma de solución (excepto en estado sólido) |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización de la Presidencia del Instituto no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las mercancías importadas, sino proteger la salud de los trabajadores de los efectos nocivos de los productos que abarca el Comunicado.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/13**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-15.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) Se puede presentar una solicitud a la Presidencia del Instituto en el mismo año para la importación de un producto abarcado por el Comunicado sobre la importación de determinadas sustancias que afectan a la salud y la seguridad en el trabajo (Comunicado sobre importaciones 2021/13). Las licencias pueden obtenerse con antelación. La Presidencia del Instituto acepta las solicitudes acompañadas de la factura *pro forma* del producto.
- b) Se proporciona una respuesta positiva o negativa en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) No hay límite de tiempo para presentar la solicitud. El sistema de certificados de control (CCS) utilizado por la Presidencia del Instituto y el portal del sistema de ventanilla única (SWPS) del Ministerio de Comercio funcionan de manera integrada. Las solicitudes pueden presentarse las 24 horas del día, los siete días de la semana, a través del sistema de administración pública electrónica.
- d) La evaluación de las solicitudes es competencia de un solo órgano administrativo.

8. Las solicitudes se rechazan si los solicitantes no cumplen las prescripciones en materia de solicitud de licencias. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por escrito. El solicitante puede presentar una objeción al Ministerio mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. La Presidencia del Instituto puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier persona y empresa puede solicitar una licencia de importación. Una empresa registrada en el Instituto de la Seguridad Social (SSI) puede conectarse al CCS y presentar su solicitud directamente o a través de la persona que haya designado para representarla. Una empresa privada que no esté registrada en el SSI puede registrarse presentando una solicitud acompañada de los documentos requeridos a la Presidencia del Instituto. No se percibe ningún derecho de registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La factura del producto presentada por el importador (se acepta la factura *pro forma*) y la ficha de datos de seguridad (SDS) del producto que se va a importar deben elaborarse en turco por personas que dispongan del certificado de elaboración de la SDS, de conformidad con el reglamento pertinente.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la Presidencia del Instituto. La Presidencia del Instituto no adopta ninguna medida relativa a las transacciones de importación efectivas tras la aprobación del documento.

12. Se perciben derechos de licencia. En 2022, estos derechos ascienden a 700 liras turcas, más un IVA del 18% (826 liras turcas), y pueden variar de un año a otro.

13. No existe ningún requisito relativo al pago de un depósito o de un adelanto en relación con la expedición de licencias.

Condiciones de las licencias

14. La licencia de importación es válida durante un año y no puede prorrogarse.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia

16. Cada importador puede utilizar la licencia para sus propios fines. El documento no puede transferirse a otro importador.

17. En el caso de los isómeros de tolueno y xileno, que se transportan en buques y se consideran productos a granel, la Presidencia del Instituto extrae y analiza muestras. (El análisis no es necesario para los productos certificados que se someten a análisis de laboratorio).

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

8 PAPEL UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE BILLETES DE BANCO Y TÍTULOS

Breve descripción del régimen

1. Para importar las mercancías clasificadas en las partidas 4802.55.15.99.11, 4802.55.25.99.11, 4802.55.30.99.11, 4802.55.90.99.11 y 4802.56.80.99.11 del SA se requiere la autorización del Ministerio de Comercio, a menos que se trate de papel utilizado para la impresión de billetes de banco y productos similares o de títulos, excluido el tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y otros instrumentos de los mercados de capitales y el tipo de papel utilizado para imprimir cheques.

Para importar el tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y demás instrumentos de los mercados de capitales, así como instrumentos de los mercados de capitales impresos en el extranjero para su venta al público, se requiere la autorización de la Junta del Mercado de Capitales (BCM). La solicitud para importar papel no abarcado por las disposiciones de la Ley de la BCM debe presentarse ante el Ministerio de Comercio.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos: véase la respuesta 1 *supra*.

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. El régimen tiene por objeto fomentar la confianza en los mercados de capital.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/10**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-12.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) No existe en la legislación vigente ninguna disposición específica en que se establezca cuánto tiempo antes de la importación debe presentarse la solicitud de licencia.
- b) Sí.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes es competencia del Ministerio de Comercio y de la BCM.

8. Las solicitudes de las empresas que desean importar más papel para la impresión de acciones del que necesitan se rechazan. La denegación debe notificarse a la empresa, quien debe solicitar una modificación del volumen de papel que va a importar. Las autoridades mencionadas anteriormente pueden revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. La importación de papel utilizado para la impresión de billetes de banco y productos similares, de papel para títulos y el tipo de papel utilizado para imprimir títulos de deuda pública, incluido el papel utilizado para la impresión de títulos emitidos por la Administración de Privatizaciones, está reservada al Banco Central de la República de Türkiye. Únicamente los bancos pueden importar el tipo de papel utilizado para imprimir cheques.

Para importar el tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y otros instrumentos de los mercados de capitales, las empresas públicas sujetas a la Ley de la BCM y cuyas acciones no cotizan en bolsa deben presentar una solicitud a la BCM. No se percibe ningún derecho de registro. No se publica ninguna lista de importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos necesarios para la importación del tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y otros instrumentos de los mercados de capitales son los siguientes:

- Solicitud.
- Factura *pro forma* (acompañada de traducción) en la que figuren las características del papel que se va a importar; compromiso de la empresa de que la empresa destinataria va a utilizar el papel que se va a importar para sus propias necesidades, y no para transferir la licencia a otra empresa sin autorización de la BCM; documento firmado por los representantes de la empresa.
- Decisión razonada del órgano competente en que se indique la distribución del valor nominal de las acciones.
- Especificación del volumen de papel que se va a importar.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la institución.

12.-13. No.

Condiciones de las licencias

14. La licencia no tiene un plazo de validez limitado.
15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia expedida por la BCM.
16. El papel importado puede transferirse, previa autorización de la BCM.
17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. No aplicable.

9 ABONOS**Breve descripción del régimen**

1. Se requiere la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura para importar las mercancías incluidas en el Comunicado. No obstante, no se requiere una licencia para la importación de productos correspondientes a las partidas 2832.30.00.20.00, 2832.30.00.90.00, 2834.21, 2834.29.80.11.00, 2834.29.80.12.00, 2834.29.80.19.00, 3002.49.00.00.00, 3824.84.00.00.00, 3824.85.00.00.00, 3824.86.00.00.00, 3824.87.00.00.00, 3824.88.00.00.00, 3824.99.92.00.39, 3824.99.93.00.19 y 3824.99.96.90.68 del SA, si tales productos no van a utilizarse como abonos.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

- Para todos los países:

| Partida del SA | Designación |
|-----------------------|---|
| 2834.21 | Nitrato de potasio, utilizado exclusivamente para abonos |
| 3002.49.00.00.00 | Utilizado exclusivamente para cultivos de microorganismos destinados al crecimiento de las plantas (abonos microbianos) |
| 3101.00 | Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal |
| 3102.30 | Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa (a excepción del nitrato de amonio), que contenga nitrato de amonio puro utilizado exclusivamente en los gases narcóticos y con un contenido de nitrógeno superior o igual al 34,5%, sujeto a la autorización del Ministerio del Interior (Dirección General de Seguridad) por razones de seguridad general y orden público |
| 3102.40 | Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante |
| 3102.50 | Nitrato de sodio |

- Para todos los países salvo los Estados miembros de la UE:

| Partida del SA | Designación |
|-----------------------|---|
| 2832.30.00.20.00 | Tiosulfato de amonio, utilizado exclusivamente para abonos |
| 2832.30.00.90.00 | Tiosulfato de potasio, utilizado exclusivamente para abonos |
| 2834.29.80.11.00 | Nitrato de calcio con un contenido de nitrógeno inferior o igual a 16% en peso, utilizado exclusivamente para abonos |
| 2834.29.80.12.00 | En tabletas, rombos y formas preparadas similares, o en envases de peso bruto no superior a 10 kg, utilizado exclusivamente para abonos |
| 2834.29.80.19.00 | Nitrato de potasio, utilizado exclusivamente para abonos |
| 2834.29.80.20.11 | Nitrato de magnesio |
| 3102.10 | Urea, incluso en disolución acuosa |
| 3102.21.00.00.00 | Sulfato de amonio |

| Partida del SA | Designación |
|------------------|---|
| 3102.29 | Otros |
| 3102.60 | Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio (excluidas aquellas en "pellets" o formas similares, o en envases) |
| 3102.80.00.00.00 | Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal |
| 3102.90 | Otros |
| 31.03 | Abonos minerales o químicos fosfatados |
| 31.04 | Abonos minerales o químicos potásicos |
| 31.05 | Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg |
| 3824.84.00.00.00 | Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO) (utilizados exclusivamente para abonos) |
| 3824.85.00.00.00 | Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI) (utilizados exclusivamente para abonos) |
| 3824.86.00.00.00 | Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO) (utilizados exclusivamente para abonos) |
| 3824.87.00.00.00 | Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (utilizados exclusivamente para abonos) |
| 3824.88.00.00.00 | Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos (utilizados exclusivamente para abonos) |
| 3824.99.92.00.39 | Los demás (utilizados exclusivamente para abonos) |
| 3824.99.93.00.19 | Los demás (utilizados exclusivamente para abonos) |
| 3824.99.96.90.68 | Los demás (utilizados exclusivamente para abonos) |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización del Ministerio no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las importaciones, sino administrar correctamente los recursos empleados en la producción agropecuaria que pudieran ser nocivos para la salud o el ciclo vital de las plantas, los animales o los seres humanos, en caso de no estar sujetos a ningún control.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/16**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-18.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) No existe ninguna disposición en que se establezca cuánto tiempo antes de la importación debe presentarse la solicitud de licencia. La solicitud puede presentarse mientras que el producto que se va a importar se encuentra en la zona aduanera o antes de su llegada a la zona aduanera.
- b) Si la información y la documentación necesarias están completas, la licencia puede expedirse de forma inmediata.
- c) No existe un plazo para presentar la solicitud de autorización; puede presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes de licencia no es competencia de un solo órgano administrativo; el Instituto Turco de Normalización (TSI) debe expedir un documento para la autorización definitiva de importación.

8. La solicitud de autorización puede denegarse si la información o la documentación solicitadas por el Ministerio están incompletas. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por escrito.

El Ministerio puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Formulario de solicitud, informe de análisis original de los productos importados de uso agrícola, factura original/factura *pro forma* y recibo original.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la autoridad competente.

12. Los derechos de licencia oscilan entre 1.270,50 y 3.500 liras turcas, en función del volumen de productos importados.

13. Los derechos se pagan por anticipado y se pueden reembolsar en caso de depósito en exceso.

Condiciones de las licencias

14. El plazo de validez de una licencia es de seis meses dentro del año civil contados desde la fecha de expedición, y puede prorrogarse hasta el final del año civil.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles de un importador a otro.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

10 EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la aprobación del Organismo Turco de Medicamentos y Productos Sanitarios, dependiente del Ministerio de Sanidad, para importar las mercancías comprendidas en el Comunicado.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|------------------|---|
| 38.22.00 | Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte |
| 3002.15.00.00.00 | Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.
4. El requisito de autorización del Organismo de Medicamentos y Productos Sanitarios de Türkiye no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las mercancías importadas. El objetivo es proteger la salud pública del país y garantizar que los productos abarcados por el Comunicado se comercialicen en el mercado de manera segura.
5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/19**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-21.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) La solicitud de importación de equipos de diagnóstico presentada a través del sistema electrónico de información (EIS) del Organismo es aprobada inmediata y automáticamente por el sistema, y el código proporcionado por el sistema de ventanilla única (SWS) se envía a la dirección de correo electrónico introducida en el sistema.
- b) Si la información y la documentación necesarias están completas, la licencia puede expedirse inmediata y automáticamente por el EIS.
- c) No existe un plazo para presentar la solicitud de autorización; puede presentarse en cualquier momento del año.
- d) De conformidad con el Anuncio Nº 2020/11 sobre los productos sujetos a un permiso previo, y, en consonancia con el Comunicado sobre exportaciones e importaciones de mercancías cuya exportación e importación está prohibida (Comunicado sobre exportaciones 96/31), de fecha 29 de mayo de 2020, durante la pandemia, la solicitud de importación de equipos de diagnóstico para la COVID-19 se evalúa sobre la base de la carta de conformidad que otorga la Dirección General de Salud Pública de Türkiye.

8. La solicitud de autorización puede denegarse si la información o la documentación solicitadas por el Organismo están incompletas. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por escrito.

Si los productos utilizados con fines de investigación clínica no son equipos de diagnóstico médico y requieren un permiso de importación preliminar debido a las designaciones del SA correspondientes, y si el importador o la empresa interesados presentan al Organismo una solicitud acompañada de la información o la documentación relativas a los productos en cuestión, se concede un permiso preliminar tras la realización de los exámenes necesarios.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las empresas e importadores registrados en el sistema de seguimiento de productos (PTS) que dispongan del certificado de autorización otorgado por el Centro de Ventas de Dispositivos Médicos. El registro en el PTS es gratuito. No se dispone de datos sobre la lista de importadores que figura en el PTS.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. De conformidad con el Comunicado sobre las exportaciones e importaciones de mercancías prohibidas y sujetas a un permiso previo (Comunicado sobre las exportaciones 96/31), de fecha 29 de mayo de 2020, las solicitudes se presentan electrónicamente a través del sistema del Organismo.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización del Organismo.

12.-13. No se percibe ningún derecho por la expedición de la licencia.

Condiciones de las licencias

14. La licencia no tiene un período de validez específico.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia.

16. La legislación vigente no contiene ninguna disposición específica sobre la transferencia de licencias.

17. No existen otras condiciones distintas de las especificadas *supra*.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos además del trámite de licencias de importación y de los procedimientos administrativos semejantes.

19. No se aplica.

11 ARMAS DE GUERRA Y SUS PARTES

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización del Ministerio de Defensa Nacional para importar las mercancías comprendidas en el Comunicado.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

| Partida del SA | Designación |
|------------------|---|
| 93.01 | Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas |
| 9305.10.00.00.00 | De revólveres o pistolas |
| 9305.91.00.00.00 | De armas de guerra de la partida 9301 |
| 9306.30.10.10.00 | De pistolas ametralladoras de la partida 9301 |
| 9306.30.10.90.00 | Los demás |
| 9306.30.30.00.00 | Para armas de guerra |
| 9306.90.10.00.00 | Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles guiados, etc., municiones, proyectiles, y sus partes |

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. El requisito de autorización del Ministerio de Defensa Nacional no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las mercancías importadas, sino proteger la seguridad nacional y la seguridad pública.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2022/2**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 31706bis**, de **31 de diciembre de 2021**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/12/20211231M3-4.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) No existe ningún plazo para la presentación de solicitudes en el marco de la legislación vigente. El Ministerio de Defensa Nacional tramita las solicitudes en un plazo de tres a cuatro días hábiles.
- b) Si la información y la documentación necesarias están completas, la licencia de importación puede expedirse de forma inmediata.
- c) Las solicitudes se pueden presentar en cualquier momento del año. No existen limitaciones.
- d) Solo el Ministerio de Defensa Nacional puede autorizar la importación de los materiales especificados en el Comunicado.

8. Se deniega una solicitud de permiso de importación aunque cumpla los criterios ordinarios si, a raíz de la evaluación efectuada por las instituciones competentes de los países exportadores, se determina que la importación es contraria a la seguridad nacional y pública.

Los motivos de la denegación se notifican al solicitante. El solicitante tiene derecho a presentar una nueva solicitud para el producto rechazado.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Pueden solicitar un permiso de importación las instituciones y organizaciones públicas que se han establecido o funcionan para producir todo tipo de instrumentos y materiales de guerra, armas, municiones y sus piezas de repuesto, materiales explosivos y sus tecnologías, así como las organizaciones pertenecientes a personas físicas y jurídicas de derecho privado.

Para los productos que estén fuera del ámbito de los proyectos del Ministerio de Defensa Nacional, pero que figuren en la lista de productos sujetos a control, se puede conceder un permiso de importación a una organización que disponga del certificado de seguridad de las instalaciones y del permiso de producción, de conformidad con la Ley Nº 5202.

Se utiliza un sistema de registro de las solicitudes de importación. No se percibe ningún derecho de registro.

La lista de empresas titulares del certificado de seguridad de las instalaciones y del permiso de producción puede consultarse en el sitio web <https://www.msb.gov.tr/>.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La organización que desee importar un producto comprendido en el ámbito de aplicación del Comunicado mencionado *supra* debe presentar una solicitud al Ministerio de Defensa Nacional cumplimentando el documento de solicitud de licencia de importación que figura en el sitio web del Ministerio.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana y al certificado de usuario final una copia del documento en el que conste la autorización del Ministerio, si así lo solicita el país exportador.

12. No se percibe ningún derecho por la expedición de un permiso de importación.

13. La expedición de un permiso de importación no está supeditada al pago de ningún depósito o adelanto.

Condiciones de las licencias

14. El período de validez del certificado de permiso de importación se especifica en el documento de permiso de importación que se expedirá después de la evaluación realizada por el Ministerio de Defensa Nacional a petición de los importadores.

El permiso de importación puede prorrogarse una vez, siempre que la solicitud se presente antes de su vencimiento.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de un permiso de importación.

16. El documento de permiso de importación se expide específicamente a la organización solicitante, que no puede transferirlo a otro importador.

17. No existen otras condiciones distintas de las especificadas *supra*.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos además del trámite de permiso de importación y de los procedimientos administrativos semejantes.

19. No se aplica.

12 ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Breve descripción del régimen

1. En virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se exige el documento CITES expedido por el Ministerio de Agricultura y Silvicultura para la importación y exportación de las especies enumeradas en el Comunicado sobre el comercio exterior 2011/1.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos: los que figuran en el anexo del Comunicado sobre el comercio exterior 2011/1.

3. El régimen se aplica a las importaciones y exportaciones, independientemente de su procedencia o destino.

4. El régimen tiene por finalidad garantizar el control de las importaciones y exportaciones en aras de la sostenibilidad de las especies amenazadas.

5. El procedimiento se describe en el Comunicado sobre el comercio exterior 2011/1, publicado en la Gaceta Oficial Nº 27859*bis*, de 27 de febrero de 2011. El Comunicado puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2011/02/20110227-8.htm>. Dado que el régimen tiene por objeto cumplir las disposiciones de la Convención mencionada, el Gobierno no está facultado para derogarlo sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) En el caso de los animales vivos enumerados en el anexo I de la CITES, se concede un permiso previo a la importación antes de su llegada al país a fin de evitar que sufran estrés.
- b) En un máximo de 10 días laborables, dependiendo del proceso de evaluación técnica.
- c) No.
- d) Intervienen diferentes organismos, dependiendo de la especie que vaya a importarse. Las autoridades encargadas de la gestión se determinan de conformidad con el reglamento de aplicación de la CITES.

8. Las solicitudes de autorización solo se deniegan en caso de incumplimiento de los criterios establecidos. Sin embargo, si la especie silvestre que se va a importar es invasiva y perjudicial para las especies nativas y la biodiversidad, la autoridad encargada de la gestión prohíbe la importación tras la obtención de los informes y dictámenes científicos de la Presidencia del Consejo Turco de Investigaciones Científicas y Técnicas (TUBITAK), que es la autoridad científica.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador o exportador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se debe adjuntar al Manifiesto Aduanero de Entrada una copia del documento CITES en el que conste la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura.

11. No se requiere ningún documento adicional en el momento de la importación. No obstante, para importar animales vivos es necesario disponer de un certificado de control de importación.

12. En el cuadro siguiente se indican los derechos percibidos en 2022 por la expedición de documentos relativos a la licencia de exportación o importación de especies vivas o muertas enumeradas en las listas complementarias de la CITES, o de sus partes o derivados.

| Título del documento | Explicaciones | Derechos | Exportación | Importación |
|--|---|--|-------------|-------------|
| Certificado CITES y certificado de conformidad para la importación y exportación (para las especies no enumeradas en las listas de los apéndices de la CITES) | 1 - Derechos percibidos por documento, en liras turcas. 2 - Derechos relativos al certificado de conformidad para la exportación de cuero y sus derivados importados fuera del ámbito de la CITES; se calculan sobre la base del precio de factura de la importación, en función de la cantidad utilizada. | 1. Solicitudes de particulares y envío de muestras | 125 | 240 |
| | | 2. Zoológicos | 1.200 | 2.400 |
| | | 3. Entrega de animales para fines de demostración | 1.200 | 2.400 |
| | | 4. Material científico | 125 | 240 |
| | | 5. Trofeos de caza | 2.400 | 4.800 |
| | | 6. Derechos de facturación para las solicitudes de empresas: | | |
| | | Hasta 20.000 dólares | 355 | 710 |
| | | Entre 20.001 y 50.000 dólares | 950 | 1.900 |
| | | Más de 50.000 dólares | 1.630 | 3.260 |
| | | Tres productos vendidos en línea | 125 | 240 |
| | | 7. Objetos históricos | 1.200 | 2.400 |

13. No.

Condiciones de las licencias

14. El plazo de validez de la licencia es de 12 meses.

15. No.

16. No hay ninguna disposición relativa a la transferencia de licencias.

17. Para importar animales vivos es necesario disponer de un certificado de control de importación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Pruebas científicas escritas que garanticen que la importación de la especie no pone en peligro la supervivencia de especies amenazadas. Las normas de transporte y alojamiento se determinan con arreglo al procedimiento previsto en la CITES y a las normas de la IATA.

19. No aplicable.
